



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes

Atendiendo las numerosas consultas que se formulan a este Ministerio con referencia a la tramitación de concursos de Secretaría de Ayuntamientos, de manera especial en cuanto al contenido del artículo 22 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados en general de 23 de Agosto de 1924, este Ministerio resuelve lo siguiente:

1.º Que todos los anuncios para provisión de Secretarías están sujetos únicamente, en cuanto a los méritos para discernirlas, el artículo 231 del Estatuto, ley de la República desde el 15 de Septiembre de 1931 y 25 del Reglamento de Secretarios antes citado.

2.º Que en consecuencia, al formar los Ayuntamientos el anuncio del concurso de su Secretaría, dentro del plazo que marca el artículo 22 referido, en sus párrafos primero y segundo, deben hacerlo dentro también de la órbita legal de aquellas disposiciones, y cuando así no resulta, la Dirección general de Administración, órgano específico del ramo, cuya misión es velar por la reglamentaria tramitación de los concursos, ajusta los anuncios a la Ley, ordenando su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN de la provincia respectiva, con eliminación de los conceptos erróneos o ilegales.

3.º Que cuando los Ayuntamientos o particulares no se conformen con los términos del anuncio publicado por la Dirección general de la «Gaceta de Madrid», podrán ejercitar el derecho establecido en el artículo 119 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales, recurriendo ante este Ministerio, que mantiene la convocatoria oficial de la «Gaceta», si la estima procedente, o la rectifica, caso de que no se hubiese respetado, en cuanto tuviese de

legal, el anuncio acordado por las Ayuntamientos.

4.º Que no recurridas las bases publicadas en la «Gaceta de Madrid», en tiempo y forma, éstas quedan firmes, como única ley de la convocatoria que rige para los concursantes, no pudiéndose considerar ampliadas por ninguna otra norma que no hubiese sido recogida en aquel periódico oficial y reconocida, por tanto, de todos los concursantes, quienes en manera alguna pueden alegar amparo ni buscar apoyo en otras disposiciones que se separen de las concretas del anuncio de la «Gaceta de Madrid», que es la única ley para aquellos concursantes.

5.º Que, como tiene ya declarado este Centro ministerial resolviendo distintas consultas, los méritos admisibles en los referidos concursos son los que el artículo 231 del Estatuto municipal enumera, sin que, en cuanto al referente a tener «practicadas y aprobadas oposiciones a cualquiera de las carreras que exigen condición de Letrado», quepa limitar el mérito a una oposición determinada, puesto que el concepto de la Ley es genérico y admite, indistintamente, cualquier oposición, si requiere la condición de Letrado.

6.º Que la legalidad actual del Cuerpo no permite otro criterio de interpretación que el expresado, ni se pueden admitir otros méritos que los que el artículo 231 enumera y las convocatorias de la «Gaceta» autoricen, al punto de que si se mencionara cualquier otro, no lo deberá recoger la Dirección general de Administración en su anuncio oficial, ni los Ayuntamientos podrán, al discernir la plaza, admitirlos o aducirlos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y, por vía de aclaración de dichos preceptos legales, para su publicación en la «Gaceta».

Madrid, 7 de Febrero de 1934.
—Martínez Barrio.

Señor Director general de Administración.

687

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado el 10 de Enero último por el Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de

Madrid en solicitud de que se dicte una disposición que aclare el Decreto de 23 de Agosto de 1926, en el sentido de que los que hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores con las condiciones de Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil o la de pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, tienen derecho a concursar todas las Intervenciones de fondos, de la misma manera que los ingresados con anterioridad a la fecha del expresado Decreto; y

Considerando que sin entrar a calificar de acertadas o erróneas las interpretaciones que hasta la fecha se han dado al Decreto últimamente fijado, porque ello podría alterar situaciones jurídicas establecidas a su amparo en los concursos pendientes de resolución, es lo cierto que debe producirse una disposición que no limite ninguno de los derechos concedidos a los que ingresaren en el Cuerpo de Interventores con arreglo al artículo 66 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, o sea con los títulos de Licenciado en derecho, Profesor Mercantil o funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, pues que lo único procedente es que se regule los de aquellos otros que ingresaran con sujeción a sus propios preceptos, o sea con el carácter de empleados del Estado con categoría y sueldo de Oficial de primera o segunda clase, Secretario de Ayuntamiento, Interventores interinos y Suboficiales o Sargentos del Ejército, como consecuencia de la menor y más deficiente formación profesional que estos últimos títulos suponen para el desempeño de las funciones peculiares de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, que es precisamente la razón de ser por la cual está indicado reducir y mermar sus derechos, imponiéndoles el ingreso por las categorías inferiores, para pasar gradualmente, con las garantías que da una sucesiva y continuada práctica de los servicios, a las plazas de superior categoría.

Este Ministerio, atendidas las razones que anteceden, ha tenido abien que disponer que los Interventores que hayan ingresado o ingresen en el Cuerpo al amparo del Decreto de 23 de Agosto de 1926, que además reúnan las con-

diciones exigidas por el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pueden en lo sucesivo concursar todas las plazas, cualquiera que sea la categoría de las mismas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que esta disposición tenga carácter de generalidad, pero sin efecto retroactivos y, por lo tanto, aplicable solamente a los concursos que se anuncien en la «Gaceta de Madrid» con posterioridad a esta Orden.

Madrid, 15 de Febrero de 1934.
Martínez Barrio.

Señor Director general de Administración.

689

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

Próxima la fecha en que termina el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de los profesionales, obligados a tributar por la tarifa primera de Utilidades, se les recuerda la obligación que los mismos tienen de producir tales declaraciones antes de que finalice el presente mes, en evitación de las responsabilidades que en otro caso puedan caberles.

También se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que antes de que pase el mes corriente, deben presentar ante esta Administración copia certificada del presupuesto de gastos para el año 1934, en la parte referente a sueldos, dietas, gratificaciones, etc., de los empleados municipales. Aquellos Ayuntamientos que no hayan formado su presupuesto para el corriente año y en consecuencia rija el del año anterior, la certificación de referencia corresponderá al presupuesto de 1933.

Lo que se recuerda, una vez más, para conocimiento de las personas y entidades interesadas, encareciéndoles el más exacto cumplimiento, pues en otro caso, esta Administración empleará medidas coercitivas, con que quedan conminados.

Cáceres, 21 de Marzo de 1934.
— El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1194

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Servicio de Colocación Obrera

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 6 de Agosto de 1932, para la ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, según el cual:

«Las Diputaciones Provinciales organizarán Oficinas de Colocación cuyo territorio jurisdiccional será el de la respectiva provincia, con la misión exclusiva de coordinar los servicios de colocación en la misma y el movimiento intercomarcal de los trabajadores.»

Y con objeto de constituir la respectiva Comisión Inspectorada de la Oficina de Colocación Provincial, según dispone el artículo 7.º de la Ley, a partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL, se concede un plazo de veinte días a las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Registro correspondiente de esta Delegación, conforme a la Ley de 8 de Abril de 1932, para que dentro de dicho plazo procedan a la elección de los tres vocales patronos y tres obreros, que han de formar la citada Comisión Inspectorada y sus respectivos suplentes.

La elección se verificará con sujeción al procedimiento que para la constitución de los Jurados Mixtos de Trabajo, señala la Ley de 27 de Noviembre de 1931, en su artículo 14, debiéndose remitir las actas a esta Delegación, donde el Delegado de Trabajo verificará el escrutinio de las elecciones y hará la proclamación de los Vocales elegidos, a los que convocará en su día para que se reúnan y procedan a designar Presidente conforme a los términos del artículo 7.º de la Ley de Colocación, cifrándose el número de personalidades competentes que hayan de completarla.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las Asociaciones de la provincia para los efectos oportunos.

Cáceres, 21 de Marzo de 1934.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Fernández Coyuela.

1172

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta de la venta pública de la finca que después se describirá, embargada al vecino de Casas de Miravete, Isidro Moreno y Moreno, a instancia del Procurador don Nicolás Marcos Luenigo, en nombre de Pedro Naranjo Pérez.

Una casa habitación, sita en Casas de Miravete, en la calle del Príncipe; linda derecha, otra de Francisco Grande; izquierda, otra de Isidro Moreno, y espalda, cercado de Pedro Naranjo Pérez, antes del Isidro Moreno; tasada en ocho mil pesetas.

Esta segunda subasta es con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación; y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, deducido dicho veinticinco por ciento, los que consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Villa Estévez.—El Secretario, Heliodoro García.

12 (46=18'40 ptas.) 1054

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos de don Antonio García, cuyos nombres y domicilio se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día veintinueve de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil, seguido en su contra por don Higinio Montejo Ruano, en reclamación de cantidad, apercibiéndoles que de no concurrir seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de citación en forma a los demandados en ignorado paradero, extendiendo el presente en Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

(29=11'60 ptas.) 1195

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sáenz del Campo, Juez de Primera instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día quince (15) de Abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de don Pedro Flores Batalla, vecino de Santiago de Carbajo, contra don Lisardo Sánchez y Sánchez, vecino de

Badajoz, sobre reclamación de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan por segunda vez a pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación que sirvió de base para la primera, los bienes semovientes que después se dirán, embargados como de la propiedad del demandado para pago de lo reclamado, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, deducido dicho veinticinco por ciento, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales el diez por ciento del tipo últimamente indicado, sin lo que no podrán tomar parte en la subasta, y el que les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte ser el mejor postor.

Bienes que se sacan a pública subasta

Quinientas ovejas, entre blancas y negras, en su mayoría negras, con sus rastras correspondientes en la actualidad, con el hierro L. S. entrelazadas, que se encuentran pastando en la Dhesa de «Pesqueritos», del término de Badajoz, encontrándose depositadas en don Vicente Sánchez y Sánchez y habiendo sido tasadas pericialmente en cuarenta y cinco pesetas por término medio, haciendo por tanto todas ellas un total de veintidós mil quinientas pesetas.

Dado en Valencia de Alcántara a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Sáenz.—Ante mí, Ildefonso Rebollo.

(66=26'40 ptas.) 1187

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Rafael García, que vive en Plasencia, de unos 30 años de edad próximamente, estatura regular, que viste traje pana lisa negra y es moreno, para que a término de diez días, comparezca al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 81 del año actual, contra Fermín Sánchez Galán y otros, por el delito de robo de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 21 de Marzo de 1934.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuela.

1193

Alcaldías

PORTAJE

Anuncio

Para que la Junta Pericial de mi presidencia pueda en su día formar el Recuento general de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1935, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaración jurada de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días o certificación de que se hallan incluidas en otro término municipal, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Portaje, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Telesforo Laso.

1125

VIANDAR DE LA VERA

Cuentas municipales

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados de este término, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que puedan formularse reparos y observaciones contra las mismas. También quedan expuestas al público por el mismo plazo las trimestrales de Depositaria del referido ejercicio a los mismos efectos.

Viandar de la Vera, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

1126

MAJADAS

Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado por el mismo para el año 1934, se encuentra el documento referido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento indicado, por término de ocho días, al objeto de que cuantas personas quieran, puedan libremente examinarle y alegar contra el mismo todo cuanto crean conducente a su derecho.

Majadas, 16 de Marzo de 1934.—Filomeno Bernabé.

1152

SANTIAGO DEL CAMPO

Ultimada la confección del Censo de Campesinos, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Santiago del Campo a 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Toribio Díaz.

1140

SANTA ANA

Edicto

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que han de basarse en hechos precisos, concretos y determinados, debiendo advertir, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, publicándose a continuación los nombres de los hacendados forasteros, vecindad de los mismos y cuota que tienen que satisfacer.

1. Ramón Amarilla Amarilla, de La Cumbre, 9'98 pesetas.
2. Juan Arias Delgado, de idem, 1'23 idem.
3. Matías Avila Criado, de idem, 3'04 idem.
4. María Avila Mena, de idem, 5'32 idem.
5. Celedonio Avila Pérez, de idem, 2'94 idem.
6. Diego Avila Pérez, de idem, 15'68 idem.
7. Juan Becerro Méndez, de idem, 0'76 idem.
8. Antonio Cabello Casero, de idem, 1'52 idem.
9. Zacarías Canaleda Sánchez, de idem, 3'80 idem.
10. Manuel Carmona Carmona, de idem, 31'35 idem.
11. Aquilino Casero Castro, de idem, 2'66 idem.

12. Juan Casero Delgado, de idem, 3'04 idem.
13. Antonio Casero Vaquero, de idem, 1'24 idem.
14. Custodio Castro Castro, de idem, 6'84 idem.
15. Francisco Castro Castro, de idem, 0'48 idem.
16. Francisco Castro Delgado, de idem, 23'94 idem.
17. Felipe Castro Gómez, de idem, 8'55 idem.
18. Juan Antonio Castro, de idem, 3'04 idem.
19. Matías Castro, de idem, 8'65 idem.
20. Juan Criado González, de idem, 6'84 idem.
21. Marquesa Coquilla, de Madrid, 1.006'24 idem.
22. Delgado Amarillas, herederos de Cruz, de La Cumbre, 2'28 idem.
23. Saturnino Delgado y Condueño, de idem, 542'74 idem.
24. Lorenzo Delgado Canaleda, de idem, 0'73 idem.
25. Caín Delgado Castro, de idem, 2'28 idem.
26. Matías Delgado Castro, de idem, 2'47 idem.
27. José Delgado Gómez, de idem, 7'60 idem.
28. Juan Delgado Redondo, de idem, 1'52 idem.
29. Irene Delgado, de idem, 2'28 idem.
30. María Díaz, de idem, 1'52 idem.
31. Duquesa Valencia, de Madrid, 270'47 idem.
32. Los Faciosos, de La Cumbre, 7'50 idem.
33. Francisco Figueroa Ramiro, de Ruanes, 1.795'78 idem.
34. Francisco Figueroa Ramiro y varios, de idem, 614'18 idem.

35. Viuda de Vicente Figueroa Ramiro y varios, de idem, 33'54 idem.
36. Francisco Galindo Criado, de La Cumbre, 6'94 idem.
37. Juan Criado García Conde, de idem, 98'52 idem.
38. Diego Gil Nogales, de idem, 7'60 idem.
39. Alfonso Higuero Avila, herederos, de Trujillo, 1.275'47 idem.
40. Rita Higuero Avila, de idem, 18'43 idem.
41. Juan José Martínez García, de Ibañerando, 364'70 idem.
42. Alejandro Mena García, de idem, 487'54 idem.
43. José Moreno Amarilla, de La Cumbre, 3'04 idem.
44. Máximo Moreno, de idem, 3'32 idem.
45. Hilario Redondo Amarilla, de idem, 5'32 idem.
46. Juana Redondo Casasola, de idem, 3'04 idem.
47. Juan Redondo Castro, de idem, 3'04 idem.
48. Juan Redondo Gil, de idem, 1'52 idem.
49. Eustaquio Rivas, de idem, 3'80 idem.
50. Pedro Rubio Rueda, de Valdefuentes, 1.410'27 idem.
51. Ambrosio Sánchez Casero, de La Cumbre, 19 idem.
52. Agustín Sánchez Lozano, de idem, 3'80 idem.
53. Agustín Toril Sánchez, de idem, 2'75 idem.
54. Juan Toril Sánchez, de idem, 1'52 idem.
55. Emilio María Torres González, de idem, 789'35 idem.
56. Condesa Trespaacios, viuda, de idem, 802'37 idem.

57. Juan Trigoso, de idem, 3'42 idem.
 58. Jacinto Trigoso Redondo, de idem, 2'28 idem.
- Santa Ana, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Juan Jerez. 1153

EL TORNO

Edicto

Habiendo de procederse a la confección del recuento general de la ganadería existente en este término municipal, se requiere a los dueños, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, para que presenten, en el término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de altas y bajas correspondientes.

Torno, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Nicasio Alonso. 1149

EL TORNO

Vacante de Matrona titular

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Matrona titular, con el sueldo anual de 450 pesetas, por término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Torno, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Nicasio Alonso. 1155

SESIÓN DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1934 15

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Devolver para su rectificación los Padrones de Cédulas Personales de los Ayuntamientos de Arroyo del Puerco y Villa del Rey, correspondientes al año de 1934.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales correspondientes a los años de 1933 y 1934 de los siguientes Ayuntamientos: Miajadas, Berrocalejo, Garciaz, Galisteo, Albalá, Mohedas, Valdelacasa de Tajo, Tejeda de Tiétar, Valdeobispo, Viandar de la Vera, Aceituna, Villa del Campo, Robledollano y Carrascalejo.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que se hicieron en el mes de Febrero a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los pueblos de la provincia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, disponiendo se considere prorrogado el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal.

Aprobar el proyecto de reparación, de explanación y firme del camino vecinal de Casar de Cáceres a Cáceres.

Nombrar a don Práxedes Corrales y Vicente, Farmacéutico de la Diputación provincial y dar las más expresivas gracias al Muy Ilustre Sr. Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid y a los señores profesores, don José Cuatrocasas, don Manuel Martínez Pacheco y don Alberto Chamenta, por la colaboración prestada a la Corporación en este asunto, informado en el expediente del Concurso.

Quedar enterada de un oficio del Ministerio de Obras Públicas en el que se comunica haber sido nombrado Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puerto, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a don Casto Gómez Clemente.

Resolver la autorización solicitada por los Ayuntamientos de Holguera y Grimaldo, respecto a la agrupación forzosa para sostener un Secretario común, en el sentido de que el asunto es de la exclusiva competencia de los citados Ayuntamientos.

Invitar a los Ayuntamientos para que en el término de quince días, expongan la situación en que se encuentran respecto al paro obrero a los efectos de concesión de ayuda por parte de la Diputación.

Contribuir con la cantidad de 31'35 pesetas a la suscripción voluntaria abierta para remediar la crisis obrera en Cáceres.

Abonar como premio a la Nodriza del Instituto de Maternología, María Patrocinio Román, la cantidad de 100 pesetas, por haber cumplido sin interrupción 18 meses de estancias en dicho Departamento y haber observado una conducta intachable.

Entregar a la Dirección General de Prisiones la can-

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Habiendo de procederse a la confección del recuento general de la ganadería existente en este término municipal, se requiere a los dueños de semovientes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, para que presenten en término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de altas y bajas correspondientes.

Aldeanueva del Camino a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Serafín Moreno.

1116

SERRADILLA

Vacante de Profesora en partos

Encontrándose vacante referida plaza dotada con el haber anual de 750 pesetas consignadas en presupuesto y pagaderas en trimestres vencidos, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y durante el plazo de treinta días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título correspondiente, o testimonio del mismo debidamente autorizado y los justificantes de los méritos que aleguen y reintegrada convenientemente, con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Serradilla, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco L. Fernández.

1123

ZARZA DE MONTANCHEZ

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término, en la forma que previene el artículo 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco Tejada.

1141

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Padrón de Cédulas personales para 1934

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el padrón de Cédulas personales de este término, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo y los cinco siguientes, pueda ser examinado y aducir en su contra cuantas reclamaciones justas estimen pertinentes los interesados, debiendo acompañar a las mismas los documentos o pruebas que así lo acrediten.

Robledollano a 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Melitón Curiel.

1146

ALCANTARA

Edicto

El día 30 de los corrientes, a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la venta de veinte kilogramos de café tostado, tasado en 3'50 pesetas uno, y una caballería asnal, tasada en 27 pesetas, o sea un total de 97 pesetas como tipo de tasación; debiendo advertir que el rematante tendrá que satisfacer el importe de mencionada subasta e impuestos de derechos reales por transmisión de dominio.

Alcántara a 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Isidoro Granada.

(20=4 ptas.) 1166

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Don Julián Herrera Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

Hago saber: Que hallándose formado el Censo de Campesinos de esta localidad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Reforma Agraria, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario en general y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportuna en la Secretaría de Ayuntamiento.

Torre de Don Miguel a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Julián Herrera.

1132

EL TORNO

Confeccionada la cuenta municipal correspondiente al año 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones, conforme previene el Estatuto municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuera.

El Torno a 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

1148

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Habilitación de créditos al presupuesto municipal ordinario de 1934

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 500 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 18, artículo único (imprevistos), con cargo al sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto anterior, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles.

Robledollano a 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Melitón Curiel.

1147

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES

tividad de pesetas 47.195'25, que queda por abonar por la subvención para la construcción de una Prisión provincial.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una Circular para que por los Sres. Alcaldes se autorice a su representante en esta capital o recogan por sí las Cédulas personales que le pertenecen, procediendo a la inmediata recaudación en período voluntario, que empezará el 1.º de Marzo y termina el 30 de Abril.

Abrir un concurso para la adquisición de dos camionetas-tanques.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

325 pesetas a Sergio Cordero, por compra de una cama con somniers de hierro, para la habitación del señor Gobernador civil.

6 pesetas a José Guerrero, Portero mayor de la Diputación, importe de lo abonado por el mismo para la confección de dos colchones con destino a las habitaciones del señor Gobernador civil.

323'75 pesetas al mismo, por gastos menores del Palacio provincial en Enero del corriente año.

Dirigirse a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que remitan a la mayor brevedad posible, relación certificada de los hacendados forasteros con expresión de la contribución que paguen, con el fin de intensificar la recaudación de Cédulas personales.

Ordenar al Sr. Interventor informe acerca de la posibilidad de concertar un empréstito, con el fin de solventar las deudas que esta Corporación tiene contraída con varios abastecedores.

Ordenar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, informe acerca de las ventajas que pueden obtenerse, sustituyendo los coches de alquiler con otros

propios de la Diputación para el servicio de locomoción del personal de la citada Sección.

Solicitar de la Diputación de Badajoz, autorice a los ganaderos de esta provincia, cuyos ganados estén pasando en aquélla, puedan levantar estos cuando les convingan sin necesidad de esperar autorización, constituyendo siempre un depósito en metálico o parte del ganado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Febrero de 1934.

El Secretario de la Diputación,
Luis Villegas.

788